

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

AUTO No. 009  
DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado en predio privado de la zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por Gustavo Eugenio Anaya Mattos, con identificación CC No. 77.188.839”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Gustavo Eugenio Anaya Mattos, con identificación CC No. 77.188.839, en calidad de propietario del predio con número de matrícula inmobiliaria 190-220127, solicitó a Corpocesar por medio del radicado 01152 de 28 de enero de 2025, erradicación de un (1) árbol en predio privado denominado Condominio La Riviera Delux – MZ A1, ubicado en la calle 9B con Carrera 4ta esquina del municipio de Valledupar.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- Solicitud escrita
- Formato único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible.
- Certificado de Tradición
- Cedula de ciudadanía del propietario

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, **Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 009 del 11 de febrero de 2025 ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado en predio privado de la zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por Gustavo Eugenio Anaya Mattos, con identificación CC No. 77.188.839” -----\_2

**de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.**

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor Gustavo Eugenio Anaya Mattos, con identificación CC No. 77.188.839, ubicados en predio privado denominado Condominio La Riviera Delux – MZ A1, ubicado en la calle 9B con Carrera 4ta esquina del municipio de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica predio privado denominado Condominio La Riviera Delux – MZ A1, ubicado en la calle 9B con Carrera 4ta esquina del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 12 de febrero de 2025, con intervención del funcionario Carlos Arturo Andrade de Ávila – Operario Calificado, el cual deberá ser transportado por la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al señor Gustavo Eugenio Anaya Mattos o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor alcalde de Valledupar - Cesar

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los once (11) días del mes de febrero de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-009-2025